

**VERSION PÚBLICA**

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos.
Núm. de Bitácora: 30HS04130418
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.
2) Secreto Industrial en su caso
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución número 121/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 16 de octubre de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5623/18
Xalapa, Ver., a 27 de junio del 2018



FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ
DE CONTACTO
Boulevard Manuel Ávila Camacho número 935
Fraccionamiento Costa Verde
92294 Boca del Río, Ver.

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Vista para resolver la solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/HS-0413/04/18 de fecha 20 de Abril del 2018, presentada por **FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ**, persona física con actividad principal de transporte de materiales y sus residuos peligrosos, por medio del cual solicita a esta Delegación Federal, la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-028-PS-I-03D-14**, para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 07 de Abril del 2014 esta Delegación Federal emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1392/14 a favor de **FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ**, autorización número **30-028-PS-I-03D-14** con vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada, para el transporte de residuos peligrosos consistentes en: Acetona UN 1090 clase 3; Benceno UN 1114 clase 3; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero UN 1202 clase 3; Cetonas líquidas, N.E.P. UN 1224 clase 3; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN 1325 clase 4; Azufre UN 1350 clase 4; Carbón animal o vegetal UN 1361 clase 4; Carbón activado UN 1362 clase 4; Harina de pescado (desechos de pescado) no estabilizada UN 1374 clase 4; Amidas de metales alcalinos UN 1390 clase 4; Metales alcalinos, dispersión de o metales alcalinotérreos, o dispersión de UN 1391 clase 4; Sodio UN 1428 clase 4; Cenizas de zinc UN 1435 clase 4; Zinc en polvo UN 1436 clase 4; Bromato de sodio UN 1494 clase 5; Anilina UN 1547 clase 6; Polvo arsenical UN 1562 clase 6; Arseniato de calcio UN 1573 clase 6; Arsenito de cobre UN 1586 clase 6; Cianuros inorgánicos, solidos, N.E.P. UN 1588 clase 6; Arsenito férrico UN 1607 clase 6; Arsenito de potasio UN 1678 clase 6; Arsenito de zinc, arsenito de zinc o mezclas de arsenato y arsenito de zinc UN 1712 clase 6; Líquido alcalino caustico, N.E.P. UN 1719 clase 8; Solido corrosivo, N.E.P. UN 1759 clase 8; Líquido corrosivo N.E.P. UN 1760 clase 8; Cloruro ferroso UN 1760 clase



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5623/18
Xalapa, Ver., a 27 de junio del 2018

8; Hipoclorito en solución UN 1791 clase 8; Tetracloruro de carbono UN 1846 clase 6; Medicamento líquido, tóxico N.E.P. UN 1851 clase 6; Cal sodada, con más de 4% de hidróxido de sodio UN 1907 clase 8; Nitrato de amonio con un máximo de 0.2% de material o combustible, incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono con exclusión de cualquier otra sustancia añadida UN 1942 clase 5; Líquido inflamable, tóxico tipos I, II y III, N.E.P. UN 1992 clase 3; Líquido inflamable tipos I, II y III, N.E.P. UN 1993 clase 3; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizado con más de 60% de peróxido de hidrógeno UN 2015 clase 5; Ácido alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos, con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN 2583 clase 8; Ácido alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos sólidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN 2583 clase 8; Ácido alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos, con más de 5% de ácido sulfúrico UN 2584 clase 8; Plaguicida sólido tóxico, N.E.P. UN 2588 clase 6; Alcohol metílico UN 2614 clase 3; Amoníaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.88 y .0957 a 15° C con más de 10% pero no más de 35% de amoníaco UN 2672 clase 8; aminas inflamables, corrosivas, N.E.P., o poliaminas inflamables, corrosivas N.E.P. UN 2733 clase 3; Plaguicidas o base de carbamatos, sólido, tóxico UN 2757 clase 6; Ácido acético en solución, con no menos del 50% y un máximo de 80% en masa en ácido, clase 8, grupo ii. Ácido acético en solución, con más de 10% y menos de 50% en masa ácido UN 2790 clase 8; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; Líquido tóxico, orgánico, N.E.P. UN 2810 clase 6; Sólido tóxico orgánico, N.E.P. UN 2811 clase 6; Fenol en solución UN 2821 clase 6; Sólidos pirofórico orgánico, N.E.P. UN 2846 clase 4; Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; Líquido corrosivo inflamable, N.E.P. UN 2920 clase 8; Sólido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2921 clase 8; Líquido corrosivo, tóxico, N.E.P. UN 2922 clase 8; Sólido corrosivo, tóxico N.E.P. UN 2923 clase 8; Líquido inflamable, corrosivo N.E.P. UN 2924 clase 3; Sólido inflamable, corrosivo, orgánico, N.E.P. UN 2925 clase 4; Sólido inflamable, tóxico orgánico, N.E.P. UN 2926 clase 4; Líquido tóxico, corrosivo orgánico, N.E.P. UN 2927 clase 6; Sólido tóxico, corrosivo, orgánico, N.E.P. UN 2928 clase 6; Líquido tóxico, inflamable, orgánico, N.E.P. UN 2929 clase 6; Sólido tóxico, inflamable, orgánico, N.E.P. UN 2930 clase 6; Plaguicida arsenical, Líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN 2993 clase 6; Plaguicidas a base de derivados de la cumarina, líquido, tóxico, inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN 3025 clase 6; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN 3028 clase 8; Pintura (incluye pinturas, lacas, esmalte,





colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 3066 clase 8; Sólido corrosivo comburente N.E.P. UN 3084 clase 8; Sólido comburente, corrosivo, N.E.P. UN 3085 clase 5; Baterías de metal de litio instaladas en un equipo o baterías de metal en litios embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) UN 3091 clase 9; Líquido que reacciona con el agua, tóxico N.E.P. UN 3130 clase 4; Líquido oxidante N.E.P. UN 3139 clase 5; Colorante sólido tóxico, N.E.P. o materia intermedia para colorantes, sólidos, tóxicos, N.E.P. UN 3143 clase 6; Colorante, sólido, corrosivo N.E.P. o materia intermedia para colorantes, sólida, corrosiva, N.E.P. UN 3147 clase 8; Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería UN 3171 clase 9; Medicamento sólido, tóxico, N.E.P. UN 3249 clase 6; Filtros de membranas de nitrocelulosas, con un máximo de 12.6% de nitrógeno por masa seca UN 3270 clase 4; Éteres, N.E.P. UN 3271 clase 3; Éteres, N.E.P. UN 3272 clase 3; Desechos clínicos, N.E.P. o desechos biomédicos N.E.P. o desechos médicos regulados, N.E.P. UN 3291 clase 6; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4; para una unidad con capacidad de carga de 4 toneladas para residuos peligrosos en estado líquido y sólido.

- II. Que mediante escrito registrado en el SINAT de esta Secretaría con número de Bitácora: 30/HS-0413/04/18 de fecha 20 de abril del 2018, **FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ**, solicitó la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-028-PS-I-03D-14** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la SEMARNAT y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria.
- III. Las actividades que comprenden el Sector Hidrocarburos son las establecidas por el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, siendo las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5623/18
Xalapa, Ver., a 27 de junio del 2018

- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- IV. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
- V. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el CONSIDERANDO IV incisos e y f del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5623/18
Xalapa, Ver., a 27 de junio del 2018

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; ésta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar por incorporación de residuos, la autorización número **30-028-PS-I-03D-14** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio SGPARN.02.MIC.1392/14 de fecha 07 de Abril del 2014 a favor de **FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ**, quedando en: Acetona UN 1090 clase 3; Benceno UN 1114 clase 3; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero UN 1202 clase 3; Cetonas líquidas, N.E.P. UN 1224 clase 3; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encaústico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; Sólido inflamable orgánico N.E.P. UN 1325 clase 4; Azufre UN 1350 clase 4; Carbón animal o vegetal UN 1361 clase 4; Carbón activado UN 1362 clase 4; Harina de pescado (desechos de pescado) no estabilizada UN 1374 clase 4; Amidas de metales alcalinos UN 1390 clase 4; Metales alcalinos, dispersión de o metales alcalinotérreos, o dispersión de UN 1391 clase 4; Sodio UN 1428 clase 4; Cenizas de zinc UN 1435 clase 4; Zinc en polvo UN 1436 clase 4; Bromato de sodio UN 1494 clase 5; Anilina UN 1547 clase 6; Polvo arsenical UN 1562 clase 6; Arseniato de calcio UN 1573 clase 6; Arsenito de cobre UN 1586 clase 6; Cianuros inorgánicos, sólidos, N.E.P. UN 1588 clase 6; Arsenito férrico UN 1607 clase 6; Arsenito de potasio UN 1678 clase 6; Arsenito de zinc, arsenito de zinc o mezclas de arsenato y arsenito de zinc UN 1712 clase 6; Líquido alcalino caustico, N.E.P. UN 1719 clase 8; Sólido corrosivo, N.E.P. UN 1759 clase 8; Líquido corrosivo N.E.P. UN 1760 clase 8; Cloruro ferroso UN 1760 clase 8; Hipoclorito en solución UN 1791 clase 8; Tetracloruro de carbono UN 1846 clase 6; Medicamento líquido, toxico N.E.P. UN 1851 clase 6; Cal sodada, con más de 4% de hidróxido de sodio UN 1907 clase 8; Nitrato de amonio con un máximo de 0.2% de material o combustible, incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono con exclusión de cualquier otra sustancias añadida UN 1942 clase 5; Líquido inflamable, toxico tipos I, II y III, N.E.P. UN 1992 clase 3; Líquido inflamable tipos I, II y III, N.E.P. UN 1993 clase 3; Peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizado con más de 60% de peróxido de hidrogeno UN 2015 clase 5; Acido alquilsulfonicos sólidos o ácidos arilsulfonicos sólidos, con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN 2583 clase 8; Acido alquilsulfonicos líquidos o ácidos arilsulfonicos sólidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN 2583 clase 8; Acido alquilsulfonicos



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

5/8

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5623/18
Xalapa, Ver., a 27 de junio del 2018

líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos, con más de 5% de ácido sulfúrico UN 2584 clase 8; Plaguicida sólido tóxico, N.E.P. UN 2588 clase 6; Alcohol metílico UN 2614 clase 3; Amoníaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.88 y .0957 a 15° C con más de 10% pero no más de 35% de amoníaco UN 2672 clase 8; aminas inflamables, corrosivas, N.E.P., o poliaminas inflamables, corrosivas N.E.P. UN 2733 clase 3; Plaguicidas o base de carbamatos, sólido, tóxico UN 2757 clase 6; Ácido acético en solución, con no menos del 50% y un máximo de 80% en masa en ácido, clase 8, grupo ii. Ácido acético en solución, con más de 10% y menos de 50% en masa ácido UN 2790 clase 8; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; Líquido tóxico, orgánico, N.E.P. UN 2810 clase 6; Sólido tóxico orgánico, N.E.P. UN 2811 clase 6; Fenol en solución UN 2821 clase 6; Sólidos pirofórico orgánico, N.E.P. UN 2846 clase 4; Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; Líquido corrosivo inflamable, N.E.P. UN 2920 clase 8; Sólido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2921 clase 8; Líquido corrosivo, tóxico, N.E.P. UN 2922 clase 8; Sólido corrosivo, tóxico N.E.P. UN 2923 clase 8; Líquido inflamable, corrosivo N.E.P. UN 2924 clase 3; Sólido inflamable, corrosivo, orgánico, N.E.P. UN 2925 clase 4; Sólido inflamable, tóxico orgánico, N.E.P. UN 2926 clase 4; Líquido tóxico, corrosivo orgánico, N.E.P. UN 2927 clase 6; Sólido tóxico, corrosivo, orgánico. N.E.P. UN 2928 clase 6; Líquido tóxico, inflamable, orgánico, N.E.P. UN 2929 clase 6; Sólido tóxico, inflamable, orgánico, N.E.P. UN 2930 clase 6; Plaguicida arsenical, Líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN 2993 clase 6; Plaguicidas a base de derivados de la cumarina, líquido, tóxico, inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN 3025 clase 6; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN 3028 clase 8; Pintura (incluye pinturas, lacas, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encaústico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 3066 clase 8; Sólido corrosivo comburente N.E.P. UN 3084 clase 8; Sólido comburente, corrosivo, N.E.P. UN 3085 clase 5; Baterías de metal de litio instaladas en un equipo o baterías de metal en litios embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) UN 3091 clase 9; Líquido que reacciona con el agua, tóxico N.E.P. UN 3130 clase 4; Líquido oxidante N.E.P. UN 3139 clase 5; Colorante sólido tóxico, N.E.P. o materia intermedia para colorantes, sólidos, tóxicos, N.E.P. UN 3143 clase 6; Colorante, sólido, corrosivo N.E.P. o materia intermedia para colorantes, sólida, corrosivo, N.E.P. UN 3147 clase 8; Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería UN 3171 clase 9; Medicamento sólido, tóxico, N.E.P. UN 3249 clase 6; Filtros de membranas de nitrocelulosicas, con un máximo de 12.6% de nitrógeno por masa seca UN 3270 clase 4;





Éteres, N.E.P. UN 3271 clase 3; Éteres, N.E.P. UN 3272 clase 3; Desechos clínicos, N.E.P. o desechos biomédicos N.E.P. o desechos médicos regulados, N.E.P. UN 3291 clase 6; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio UN 3292 clase 4; Oxido de calcio UN 1910 clase 8; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (ej. aceite usado) UN 3082 clase 9; Destilados de petróleo N.E.P., o productos de petróleo N.E.P. UN 1268 clase 3; Baterías que contienen sodio UN 3292 clase 4; Solido inflamable, orgánico UN 1325 clase 4; Heno, paja o rastrojo húmeda, mojada o contaminada con aceite UN 1327 clase 4; combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; y Pintura o productos para pintura UN 1263 clase 3.

SEGUNDO.- Los residuos peligrosos que se describen a continuación, incorporados mediante la presente modificación a la autorización número **30-028-PS-I-03D-14** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio SGPARN.02.MIC.1392/14 de fecha 07 de Abril del 2014 a favor de **FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ**, no estarán amparados por ésta en caso de pertenecer al Sector Hidrocarburos.

Oxido de calcio UN 1910 clase 8; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (ej. aceite usado) UN 3082 clase 9; Destilados de petróleo N.E.P., o productos de petróleo N.E.P. UN 1268 clase 3; Baterías que contienen sodio UN 3292 clase 4; Solido inflamable, orgánico UN 1325 clase 4; Heno, paja o rastrojo húmeda, mojada o contaminada con aceite UN 1327 clase 4; combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; y Pintura o productos para pintura UN 1263 clase 3

TERCERO.- El vehículo contenido en la autorización número **30-028-PS-I-03D-14** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio SGPARN.02.MIC.1392/14 de fecha 07 de Abril del 2014 a favor de **FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ**, se mantiene vigente sin cambio alguno, conforme a la tabla siguiente:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil
-----	Caja cerrada	291ET3	1FDEF3G6XBEB35312	2011	4,000 Kilogramos

CUARTO.- La autorización número **30-028-PS-I-03D-14** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio SGPARN.02.MIC.1392/14 de fecha 07 de Abril del 2014 a favor de **FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5623/18
Xalapa, Ver., a 27 de junio del 2018

QUINTO.- FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-028-PS-I-03D-14** para el transporte de residuos peligrosos.

SEXTO.- FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ, debe ingresar a esta Delegación Federal la Cedula de Operación Anual (COA), durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigentes.

Finalmente se hace del conocimiento a **FEDERICO MANUEL COBOS DÍAZ**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización número **30-028-PS-I-03D-14** para el transporte de residuos peligrosos y la presente modificación.

**ATENTAMENTE,
EL DELEGADO FEDERAL**

ING. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

- C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.
- C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
- C.c.e.p. Ing. Gerardo Arrieta Hernández.- Coordinador de la Oficina Regional Centro la SEMARNAT.- Veracruz, Ver.
- C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
- C.c.p. Expediente.

No. de Brincora: 30/HS-0413/04/18

JAGA: JASE: RMM: DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

8/8